

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: DIANA LIZETH PEÑA CORZO Y OLIVER MUÑOZ LÓPEZ  
DEMANDADO: ANSELMO QUESADA DÍAZ, LUZ MAYIBE DÍAZ MANTILLA Y AXA COLPATRIA  
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00309-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 22 de junio de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00309-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las constancias de notificación dirigidas al demandado ANSELMO QUESADA DÍAZ, se observa que la misma fue remitida al correo electrónico [l-mendez-d@hotmail.com](mailto:l-mendez-d@hotmail.com), dirección que no fue reportada en la demanda como canal de notificación del demandado en mención.

Señala el apoderado de la parte actora en memorial visible a PDF021, que remitió la comunicación al abogado Luis Fernando Méndez de la Rosa, quien representó al demandado en audiencia de conciliación ante la Fiscalía Local de Lebrija el 8 de mayo de 2023, y quien le manifestó que lo representaría en el proceso civil, no obstante, se advierte al togado, que el demandado no ha conferido poder a ningún profesional del derecho para que lo represente dentro de las presentes diligencias, sumado al hecho de que el Dr. Méndez de la Rosa, mediante memorial visible a PDF 024, manifestó a tenor literal *“aún no me he hecho parte como apoderado del señor Anselmo Quesada Diaz, toda vez que no se ha notificado de la presente demanda y mucho menos he terminado de concretar acuerdo alguno de su representación”*.

En ese orden de ideas, no se tendrá en cuenta la notificación remitida al señor ANSELMO QUESADA DÍAZ al e-mail [l-mendez-d@hotmail.com](mailto:l-mendez-d@hotmail.com), debiendo proceder la parte actora con las diligencias de notificación del demandado en mención, a la dirección de notificaciones física reportada en la demanda, esto es, Calle 8A No. 7-15 Piso 2 Barrio San Jorge I, Lebrija - Santander, bajo los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se **reconoce** a LUIS FERNANDO MENDEZ DE LA ROSA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 220.114 del C. S. de la J., como apoderado judicial de LUZ MAYIBE DIAZ MANTILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se **reconoce** al DR. Dr. CARLOS FRANCISCO GARCÍA HARKER, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 76.550 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: DIANA LIZETH PEÑA CORZO Y OLIVER MUÑOZ LÓPEZ  
DEMANDADO: ANSELMO QUESADA DÍAZ, LUZ MAYIBE DÍAZ MANTILLA Y AXA COLPATRIA  
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00309-00

Así las cosas, se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a AXA COLPATRIA, de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación que por estados se haga de este proveído, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 069 del 30 de junio de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b6e2151d9920d8d921482d50e45a779a6475bb04b8203fe4946fe88cbb7632**

Documento generado en 29/06/2023 04:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>